

**MANUAL CONVIVENCIA
ESCOLAR (M.C.E.)
REGLAMENTO INTERNO**

2017



COLEGIO SANTA CRUZ DE UNCO

Visión

El Colegio Santa Cruz de Unco basa sus principios en una concepción científico humanista del proceso educativo, en el respeto a todas las confesiones religiosas y políticas que promuevan la integridad del ser humano, promoviendo en sus alumnos el desarrollo de competencias, capacidades y valores que permitan la formación de una persona íntegra y plena.

El Colegio es un colaborador de los padres, quienes son los primeros y principales educadores de sus propios hijos y por esto requiere del compromiso, lealtad y adhesión a las políticas del establecimiento, para que sus hijos puedan continuar estudios superiores y lograr un proceso de inserción social, sin que pierdan su arraigo con su lugar de origen.

Misión

El Colegio Santa Cruz de Unco tiene como misión que sus alumnos desarrollen las competencias, capacidades y habilidades que les permitan alcanzar sus metas a corto y mediano plazo, con la finalidad que se incorpore en la forma armónica, equilibrada, eficiente al desarrollo económico, político, social y cultural de nuestro país.

Todo ello en un ambiente interdisciplinario de todos los estamentos del colegio, que favorezca la identificación de los educandos con su establecimiento

Lema

"SER HOY MEJOR QUE AYER, MAÑANA, MEJOR QUE HOY"

Pilares Colegiales

IDENTIDAD – INTEGRACIÓN - INNOVACIÓN

Valores

RESPECTO – FRATERNIDAD - INNOVACIÓN



CAPÍTULO I FUNDAMENTACIÓN Y MARCO REFERENCIAL

Art. 1.- Definición de Convivencia Escolar.

Convivencia escolar es la "coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral y pleno de todos los estudiantes".

"Es un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento"

"El desarrollo de la Convivencia Escolar tiene un valor formativo intrínseco; es decir, aprender a vivir juntos no solo es un medio para facilitar el traspaso de contenidos curriculares, sino que es un contenido curricular en sí mismo, que se enseña y adquiere significado en la vivencia con los otros."

El aprendizaje de valores y habilidades sociales, así como las buenas prácticas de convivencia, son la base del futuro ciudadano en una cultura de país animada por la construcción de proyectos comunes.

Un objetivo fundamental en el proceso educativo es la educación en la convivencia. Aprender a respetar, a tener actitudes positivas, a creer en el consenso debe ser una prioridad para toda la comunidad escolar. Educar la convivencia mejora el rendimiento académico y sobre todo prepara a los alumnos para llevar una vida social adulta satisfactoria y autónoma.

Como colegio sabemos que enseñar a convivir no es sólo tarea de los profesores, es una labor de toda la unidad educativa y de la sociedad. Es por ello que fortalecemos la relación entre el colegio, la familia y el entorno, creando nuevas instancias de participación de los padres y/o apoderados en la vida colegial, basados en el respeto mutuo y en la colaboración hacia la búsqueda conjunta de soluciones.

Un Manual de Convivencia Escolar y Reglamentación interna tiene por objeto proporcionar a todos los integrantes de la comunidad un mecanismo de regulación y de normas como un medio destinado a la asimilación permanente de los hábitos y actitudes, que permitirá forjarse una personalidad definida, responsable y autónoma.



El Manual de Convivencia Escolar se sustenta y se estructura a partir del concepto de formación en la responsabilidad, autonomía y disciplina de vida (académica, profesional, laboral, etc). La disciplina como proceso de autorrealización en nuestro Colegio, la concebimos como:

- Una disciplina y auto-regulación personal que forma el carácter y permite orientarse a objetivos superiores.
- Una disciplina y regulación institucional-colegial que establece el marco de acción donde se mueve el quehacer colegial para conseguir lo definido en la misión, visión y lema institucional.
- Una disciplina intra-aula asegura el éxito y la calidad de aprendizajes, basada en el respeto: profesor – estudiante y estudiante – profesor)
- Una disciplina extra – aula asegura la formación de un ambiente escolar de grata convivencia: espeto: estudiante – estudiante; estudiante – personas de la comunidad.
- Una disciplina en el hogar, favorece la formación de buenos hábitos de estudio, de convivencia social y fundamentalmente asegura el amor, la comprensión, el respeto y la responsabilidad del hijo y su familia (respeto: padres – hijos; Hijos – padres.

Art.2.- La Convivencia Escolar como responsabilidad de toda la comunidad educativa.

"Comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico físico y cultural. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno"

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales (Ley N° 20.370 Art9° D.O. 12.09.2009)



Todos los integrantes de la comunidad educativa debemos asumir la responsabilidad de mejorar la convivencia, puesto que el ambiente de sana convivencia en una institución no puede ser fruto de la casualidad.

Los educadores tienen un papel importante en la construcción activa de un clima favorable, pero no lo pueden hacer de manera individual. La labor formativa del UNCO se verá reforzada si éste y la familia siguen las mismas pautas de educación.

El colegio favorece esta comunicación necesaria, reservando espacios y tiempos para planificar encuentros que permitan a las familias colaborar, participar y expresar sus opiniones en la vida colegial.

Dando un paso más, el colegio, como lo ha venido realizando, abre sus puertas a la comunidad, estableciendo espacios y redes de colaboración con otras instituciones de la comuna, provincia, región, país y el extranjero.

Art. 3.- Conceptos Básicos

1. Comunidad Educativa: Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, etc.

2. Convivencia Escolar: La Ley sobre Violencia Escolar define la Convivencia Escolar como "la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes" (Art.16) Esta "coexistencia armónica" implica reconocer y valorar las diversas experiencias, expresiones culturales, motivaciones, expectativas y formas de relacionarse que trae consigo la diversidad de sujetos que la componen: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, administrativos, auxiliares de aseo, familias y directivos.

3. Conducto Regular: Forma en que cualquier integrante de la comunidad educativa debe dirigir su gestión o diligencia administrativa respetando la escala jerárquica a seguir para dar solución a problemáticas que posea un estudiante, padre/apoderado o docente determinado.

4. Conflicto: Involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social que debe ser abordado y resuelto no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

5. Negociación: La primera forma de abordar el conflicto será a través de una negociación del desacuerdo entre las partes, siempre al interior de la sala de clases, con participación activa del profesor como un observador, en el procedimiento mismo como en su resolución. Las personas en conflicto dialogan frente a frente, tratan de entender lo



ocurrido, cada uno expone sus puntos de vistas, sus motivos, sus sentimientos, de igual modo se escucha el planteamiento del otro, llegando juntos a acuerdos de solución.

6. Mediación: Acto de intervenir en una situación con el objetivo de solucionar un enfrentamiento o disputa entre dos partes. La mediación supone, en primer lugar, la voluntad de las partes, y además, una actitud cercana a la objetividad ya que se entiende que alguien que no está directamente involucrado con el hecho o problema a solucionar no responderá siguiendo intereses personales. Mediadores privilegiados son los profesores y/o algún estudiante reconocido por sus pares como tal.

7. Conciliación o arbitraje: El árbitro es una persona con autoridad y atribuciones otorgadas por las partes y señala una solución al conflicto. Las personas en el conflicto aceptan su decisión la que es tomada en virtud de los antecedentes. Las personas acatan su decisión, firmando un documento oficial que acredite dicho acuerdo.

8. Amonestación Verbal: Llamado de atención para rectificar una conducta inadecuada clasificada como falta leve.

9. Amonestación Escrita: Observación en el libro de clases ante una falta grave o una falta leve reiterativa para rectificar una conducta inadecuada en el tiempo. Esta amonestación es una evidencia y como tal debe estar referida a hechos y no a juicios.

10. Servicio Comunitario: Actividad que desarrollan los estudiantes dentro del Establecimiento, en horarios alternativos a la jornada escolar, con la finalidad de proporcionar un aprendizaje colaborativo y de servicio a la comunidad escolar, fomentando en ellos, la responsabilidad, la solidaridad y el compromiso. Este servicio comprende actividades tales como mantener ordenada la sala y/o el estante de clases, cooperar en la biblioteca, etc.

11. Suspensión Temporal: Impedimento por un día o más para que el alumno(a) permanezca en el aula, realizando las actividades propias de la jornada escolar en biblioteca o sala alternativa.

12. Condicionalidad: Documento que establece conductas y actitudes que está obligado a cumplir el alumno(a) para permanecer en el Establecimiento.

13. Cancelación de matrícula durante el año escolar: Procederá, cuando el Director y el Consejo Directivo, previa Resolución del Consejo de Profesores, en caso de falta gravísima contra el Reglamento de Convivencia Escolar, o por conductas desintegrativas hacia el Proyecto Educativo del Colegio, decide cancelar la matrícula del alumno(a), conforme al mismo Reglamento.

14. No renovación de matrícula: No renovación del contrato de prestación de servicios para el año próximo.

15. Bullying - Acoso Escolar: Es una forma de violencia que tiene tres características que lo definen y diferencian de otras expresiones de violencia.: Se produce entre pares,



es reiterado en el tiempo y siempre una de las partes tiene más poder que la otra (asimetría de poder). Este poder puede ser físico o psicológico.

16. Violencia: Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas que fomenten el diálogo y la convivencia social.

17. Abuso Sexual: Exposición de un menor a experiencias sexuales calificadas de delito o inapropiadas para su nivel de desarrollo físico o emocional, de naturaleza coercitiva y llevadas a cabo para la satisfacción sexual de un adulto. Puede afectar a adultos.

Art. 4.- De los Derechos y Deberes

El colegio Santa Cruz de Unco, para llevar a cabo su misión, requiere del trabajo y compromiso tanto de sus educadores, a través de todas las instancias y estamentos dedicados a entregar el mejor servicio educativo, como así también, del apoyo de sus familias, padres y apoderados. Ellos son los primeros educadores de sus hijos(as); su cooperación y compromiso con el Colegio son indispensables para lograr los objetivos educacionales propuestos y que cada Padre/Apoderado al ingresar a su hijo(a) a este establecimiento, por libre elección, ha considerado como lo más adecuado para la formación de su hijo(a). No obstante lo anterior, en el quehacer cotidiano surgen o pueden surgir diversos problemas de convivencia, que afecten las relaciones interpersonales y el clima escolar. Por lo anterior, cada uno de los actores educativos (alumnos(as), padres/apoderados y profesores) deberán hacerse responsables de abordar formativamente cualquier situación que está afectando la sana convivencia, considerándolo además, como una oportunidad de aprendizaje.



De los Padres y Apoderados

DERECHOS	DEBERES
1. A ser escuchados, respetados, valorados y atendidos oportunamente.	1. Respetar los conductos regulares que el colegio establece para su gestión institucional. 2. Relacionarse respetuosamente con todos los integrantes de la comunidad educativa. 3. Adherir a las normativas, procedimientos y reglamentos que norman las actividades colegiales.
2. A recibir acompañamiento y orientaciones educativas en la formación de sus hijos.	1. Asistir puntualmente a las citaciones, reuniones y entrevistas fijadas. 2. Mantenerse informado acerca de los procesos académicos de sus hijos. 3. Informar sobre ausencias o retiros de clases. 4. Participar e integrarse en las actividades que le sean solicitadas. 5. Responsabilizarse por los procesos formativos de sus hijos.
3. A participar de las actividades Colegiales programadas para la comunidad educativa.	1. Conocer, comprometerse, apoyar y participar del Proyecto Educativo Colegial. 2. Asistir a los actos y eventos oficiales, talleres, jornadas, muestras artísticas y competencias deportivas en las que participen sus hijos. 3. Adherir a las actividades pedagógicas y curriculares que el colegio programa para los estudiantes en el horario de clases. 4.- Apoyar las actividades extraescolares que el colegio programa o participa fuera del horario de clases. 5.- Participar en las entrevistas, reuniones, charlas y jornadas que el Colegio programa para los padres
4. A utilizar espacios e infraestructura colegial, solicitando los permisos pertinentes	1. Solicitar a la Dirección el uso de los espacios colegiales para actividades de curso. 2. Asumir la responsabilidad del buen uso y cuidado de los espacios colegiales.



CAPÍTULO II PRESENTACIÓN PERSONAL, ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Art. 5.- Disposiciones Generales

- a) Los estudiantes deberán mantener una actitud de respeto en actos cívicos, frente a símbolos patrios y en oficios religiosos. Deberán mantener una conducta íntegra que no atente contra la moral y las buenas costumbres, tanto en el establecimiento como en los desplazamientos colegio, hogar y viceversa.
- b) Mantendrá el respeto a la urbanidad y sana convivencia con todo el personal del establecimiento, profesores, administrativos, asistentes de la educación, compañeros de colegio, apoderados y auxiliares, manteniendo una conducta respetuosa y fraterna dentro y fuera del colegio.
- c) Todo daño causado intencionalmente o por descuido al equipamiento e infraestructura del establecimiento, deberá ser repuesto o cancelado en su totalidad.
- d) Todo acto, conductas y dichos inapropiados serán registrados en la hoja de vida y considerados, según la gravedad de la falta, para medidas disciplinarias posteriores. El colegio promueve, acepta y valora que ante este tipo de actos se produzca un arrepentimiento, expresión de disculpas y acto reparatorio posterior.
- e) Todo daño causado a la propiedad privada de un integrante de la comunidad colegial será registrado en la hoja de vida y ponderado en los alcances y medida a que de lugar. El colegio promueve, acepta y valora que ante este tipo de actos se produzca un arrepentimiento, expresión de disculpas y acto reparatorio posterior.
- f) Los comportamientos positivos y/o negativos pueden ser objeto de registros en la hoja de vida y serán ponderados para proceder a su registro por la persona que observó dichos comportamientos y que se estiman relevantes, para el reforzamiento positivo o la corrección de la conducta.
- g) Los comportamientos inadecuados de los alumnos-as en actividades colegiales, al exterior del establecimiento, y que atenten gravemente los principios y valores institucionales, serán resueltos de acuerdo al presente Reglamento de Convivencia Escolar.



-
- h) Está prohibido a los alumnos ingerir alimentos o bebestibles durante el desarrollo de las clases o actividades académicas, como así también la utilización de objetos distractores de la labor educativa. Quedan fuera de esta norma las convivencias de curso debidamente autorizadas.
 - i) El colegio no se responsabilizará por la pérdida de especies de valor al interior del establecimiento. No obstante lo anterior, el Colegio investigará situaciones denunciadas por: alumnos(as), educadores, apoderados(as) u otro integrante de la comunidad colegial y sancionará de acuerdo al presente reglamento, cuando concluya fehacientemente las responsabilidades del acto ilícito denunciado. El colegio podrá, cuando corresponda, hacer las denuncias en las instituciones policiales y/o judiciales.
 - j) Los alumnos(as) que porten celulares, lo harán bajo su responsabilidad y sólo podrán hacer uso de ellos durante los recreos. En la sala de clases deberán mantenerlos apagados o en silencio y guardados en lugar habilitado para ello por el profesor de la asignatura.
 - k) Los alumnos podrán ingresar al establecimiento elementos corto punzantes solamente cuando sea solicitado como material de trabajo para alguna asignatura en particular. Aún así, deberá seguir todas las indicaciones de su buen uso dadas por el profesor(a) responsable, y en ningún caso estará permitido su utilización sin la tutela del docente.
 - l) Se encuentra absolutamente prohibido a los alumnos(as): fumar, ingerir bebidas alcohólicas y consumir drogas ilícitas, como también su comercialización y tráfico, tanto dentro como fuera del Colegio, mientras esté vistiendo el uniforme escolar, o bien, mientras se encuentre, desarrollando alguna actividad en representación del Establecimiento.
 - m) Los libros de lectura, textos de estudio, el uniforme reglamentario, instrumentos musicales y otros materiales solicitados por el colegio en apoyo de la acción educativa, deberán estar debidamente identificados con el nombre y curso del alumno y su cuidado son de exclusiva responsabilidad de ellos. El colegio no se hace responsable de su reposición y/o reparación por daños ni pérdidas.
 - n) El colegio, a través del encargado de las Tics o de la persona que autorice, podrá tomar fotografías individuales o grupales a los alumnos con fines pedagógicos e informativos para ser usados en su página web, anuario u otras publicaciones similares.



Art. 6.- De la Presentación Personal

El alumno(a) debe presentarse adecuadamente a cada jornada de trabajo escolar con el uniforme completo, y en especial durante actos oficiales, desfiles, entre otros, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias vigentes:

a).- Varones: Uniforme formal: Pantalón gris, camisa blanca, corbata e insignia, chaqueta (blazer) azul marino, chomba o chaleco azul del colegio, zapatos negros, calcetines grises.

Uniforme verano: Optativo a la camisa, es la polera manga corta (azul marino con logo de colegio). (marzo – abril – octubre – diciembre) Cotona azul, obligatoria de Nivel Medio a 6° Básico.

b).- Damas: Uniforme formal : Falda escocesa, blusa blanca, corbata e insignia, chaqueta (blazer) azul marino, calceta azul marino, zapatos negros.

Uniforme damas invierno: falda escocesa o pantalón azul marino recto, pantis azules, polera manga larga (azul marino con logo del colegio), chomba o chaleco azul del colegio. Delantal cuadrillé verde con blanco obligatorio de Nivel Medio a 6° Básico.

Uniforme de verano: Falda escocesa, calceta azul marino, optativo a blusa blanca polera manga corta con logo del colegio. (marzo – abril – octubre – diciembre) .Delantal cuadrillé verde con blanco obligatorio de Nivel Medio a 6° Básico.

c).- Disposiciones Generales presentación personal

- a. Los alumnos podrán utilizar casacas, abrigos, parkas, bufandas, cuellos, colet, cintillos azul marino, en el período comprendido de invierno. Para el caso de las damas, el uso de pantalón.
- b. Para la asignatura de Educación Física es obligación el uso del buzo institucional.
- c. Todas las prendas de vestir deben venir marcadas debidamente (nombre, apellido y curso)
- d. Para las asignaturas científicas (Física, Química y Biología) se exige el uso de delantal blanco para laboratorios. El delantal blanco debe estar identificado con el nombre del alumno.
- e. La Dirección autorizará el uso de polerones para el Centro de Alumnos y los alumnos de IV Medio. Sin perjuicio de lo anterior, su uso estará regulado para actos institucionales que requieran el uniforme formal.
- f. La presentación personal será la adecuada a las normas básicas derivadas del Proyecto Educativo Institucional. Para ello, se exigirá aseo y limpieza personal.



Los alumnos se presentaran a clases con el uniforme oficial, desde Medio Menor hasta 4º Año de Educación Media.

- g. El cuidado de las prendas y útiles personales es de absoluta responsabilidad del alumno(a). Los artículos extraviados, y que estén en posesión del Colegio, serán retirados por los afectados.
- h. En toda actividad colegial, las damas deben asistir al colegio con su cabello debidamente ordenado, no les está permitido el uso de maquillaje ni esmalte de color en la uñas. Los varones se preocuparán por mantener su cabello corto, como también de presentarse correctamente afeitados. Tanto las damas como los varones, deben abstenerse del uso de tinturas para el cabello.
- i. Al interior del establecimiento y mientras porten su uniforme colegial, no les está permitido el uso de aros, collares, y/o pulseras exagerados en cantidad y/o tamaño como tampoco adornos que no sean propios del quehacer estudiantil. Así mismo, no está permitido el uso de prendas no correspondientes al uniforme oficial.
- j. Se permitirá a los alumnos(as) hasta 6º Básico, asistir al colegio con su buzo deportivo colegial solo si en la jornada alterna les correspondiese cumplir por horario, con la clase de Educación Física. Desde 7º Básico a 4º Medio deberán cambiar vestuario luego de las actividades de Educación Física.
- k. Al inicio y llegada a clases, en el Hall de entrada, Inspectoría General, controlará el correcto cumplimiento de este artículo, estableciendo las medidas necesarias para su estricto cumplimiento.

Art 7.- De la Asistencia y Puntualidad

- a) Todo justificativo de inasistencia, deberá ser extendido en forma escrita exclusivamente por el apoderado.
- b) La inasistencia a clases de dos o más días, debe ser justificada por el apoderado en forma personal o en su efecto con la presentación del certificado médico correspondiente dentro de las 24 horas.
- c) Los atrasos de los/as alumnos/as en la llegada al colegio, como en el ingreso a clases, serán registrados y en casos de acumular 3 atrasos se consignará observación negativa en su hoja de vida como falta leve.
- d) En caso de acumular 3 observaciones leves (9 inasistencias) se procederá a consignar observación Medianamente Graves. Si durante un semestre se acumulan 2 observaciones medianamente graves por este concepto, se solicitará la presencia del apoderado a entrevista para concordar sanción disciplinaria de acuerdo a lo establecido por el presente reglamento.
- e) Los estudiantes que sean sorprendidos fuera del establecimiento sin autorización en horas de clases (Falta Grave) se les consignará una constancia por escrito en su hoja de vida y se le informará al apoderado en forma personal, para concordar



- sanción disciplinaria según Manual de Convivencia Escolar..
- f) Por causa debidamente fundada, en que el alumno/a se deba retirar del establecimiento, la responsabilidad de salir de él, es del apoderado, el que debe solicitar la autorización personalmente. En caso de emergencia podrá hacerlo por teléfono y posteriormente ratificar la solicitud hecha en forma personal en un máximo de 48 hrs.
 - g) Cuando un estudiante tenga que retirarse antes de una prueba o llega después de una prueba, previamente calendarizada (Calendario mensual de evaluaciones) si no presenta certificado médico, será evaluado con porcentaje de aprobación establecido en Proyecto Curricular.

CAPÍTULO III DE LAS FALTAS, SANCIONES Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 8º Se entiende por "Faltas", cualquier comportamiento o conducta que dificulta o entorpece el proceso educativo individual y colectivo, ya sea en el orden moral, religioso, social, docente, académico o disciplinario. Las faltas se clasifican en cuatro tipos, atendiendo a la naturaleza de la acción, la intencionalidad del alumno y la frecuencia con que se produzcan:

- a) LEVES
- b) MEDIANAMENTE GRAVES
- c) GRAVES
- d) MUY GRAVES
- e) GRAVÍSIMAS

Artículo 9º; Son "FALTAS LEVES", Todas aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Para efectos de conocimiento interno, serán consideradas como Faltas Tipo B.



- B1 No presenta justificativos cualquiera sea la causa
- B2 No trabaja durante la clase
- B3 No trae comunicación firmada
- B4 Se presenta sin Agenda Escolar
- B5 Consume cualquier tipo de alimento en clases.
- B6 Sale de la sala sin autorización
- B7 Se presenta sin materiales para trabajar en clases.
- B8 Utiliza objetos de valor no relacionados con la clase, sin autorización.
- B9 Utiliza teléfono celular y otros elementos electrónicos en clases.
- B10 Cualquier otra falta leve que no esté estipulada en este artículo, será revisada por Inspector General.

Artículo 10°; Son "FALTAS MEDIANAMENTE GRAVES", todas las acciones leves reiteradas que afectan negativamente en la vida escolar. Para efectos de conocimiento interno, serán consideradas como Faltas Tipo C. La acumulación de tres anotaciones tipo B (leves) darán origen a una anotación tipo C (Medianamente grave). Serán faltas medianamente graves:

- C1 A pesar de las advertencias, desobedecer instrucciones entorpeciendo el desarrollo de la clase en forma reiterada.
- C2 No cuidar mobiliario o material del colegio
- C3 Manipular y/o utilizar elementos tecnológicos del colegio sin la autorización correspondiente (Computadores, Cámaras de seguridad, etc.)
- C4 Proferir groserías
- C5 Comercializar productos sin autorización
- C6 Participar en juegos que revisten riesgo a la integridad física propia y de sus compañeros, dentro o fuera de la sala de clases.
- C7 Mostrar en una relación de pareja, expresiones públicas en el colegio que son más propias de la intimidad.
- C8 Cualquier otra falta medianamente grave que no esté estipulada en este artículo, pero que a juicio de Inspectoría General y en conjunto con el Consejo Directivo, lo sea.

Artículo 11°; Son "FALTAS GRAVES", todas aquellas actitudes y comportamientos que inciden negativamente en la vida escolar, que atenten contra la integridad psicológica y/o física de otro miembro de la comunidad y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia escolar y actitudes de riesgos que pongan en peligro la propia integridad física o la de los demás miembros de la comunidad. La acumulación de dos anotaciones tipo C (Medianamente grave) darán origen a una anotación tipo D(Grave). Son faltas graves:



- D1 Haber acumulado dos anotaciones medianamente graves.
- D2 Contestar en forma insolente o manifestar actitudes irrespetuosas o groseras hacia un docente o cualquier funcionario del colegio.
- D3 Actuar en forma deshonesta durante una evaluación.
- D4 Destruir y/o mal utilizar material y/o instalaciones del colegio.
- D5 destruir y/o mal utilizar material de los compañeros.
- D6 Consumir cigarrillos en dependencias del establecimiento y/o en actividades propias del colegio.
- D7 Consumir alcohol en el establecimiento y/o en actividades propias del colegio.
- D8 Permanecer fuera de la clase sin autorización, mientras se realiza la clase.
- D9 Se retira del colegio sin autorización, transgrediendo los sistemas de control.
- D10 Participar en acciones que tengan directa vinculación con agresiones verbales, físicas y psicológicas esporádicas entre pares y por cualquier medio.
- D11 Presentar mal comportamiento en actividades institucionales, en actos cívicos, académicos, y/o formativos, alterando el normal desarrollo de la actividad.
- D12 Descalificar y deshonrar a otros alumnos a través de publicaciones en redes sociales u otros sistemas.
- D13 Faltar el respeto, agresiones verbales, escritas o físicas a compañeros del colegio.
- D14 Participar en juegos inapropiados y/o bromas provocando daño físico a su persona o a otro integrante de la comunidad.
- D15 Cualquier otra falta que pudiese ocurriese en este marco y que será resuelta por el Inspector General con consulta al Consejo Directivo.
- D16 Retirarse del colegio sin autorización, transgrediendo los sistemas de control de portería.
- D17 Provocar disturbios dentro o fuera del colegio, donde se vea afectada la integridad física de las personas y el prestigio de las personas y del establecimiento.
- D18 Adulterar trabajos de otros estudiantes obtenidos por internet con la finalidad de obtener provecho en el proceso evaluativo.

Artículo 12º; Son "FALTAS MUY GRAVES", todas aquellas que afectan ostensiblemente la convivencia escolar, integridad física y psicológica de los integrantes de la comunidad y/o que perjudique la imagen institucional. La acumulación de tres anotaciones tipo D (grave) darán origen a una anotación tipo E (Muy grave)

- E1. Ha acumulado 3 o más faltas graves
- E2. Falsifica, interviene o manipula indebidamente el Libro de Clases u otros documentos oficial del colegio. Sin perjuicio de las acciones legales ulteriores.
- E3. Consumir, portar, comprar, vender y/o distribuir drogas en dependencias del Colegio y/o en las proximidades del mismo, y/o en actividades extraprogramáticas, eventos culturales, artísticos y deportivos autorizados por el colegio y desarrollados en otras dependencias.
- E4. Sustraer instrumentos evaluativos.
- E5. Utilizar indebidamente elementos informáticos y tecnológicos, afectando gravemente la honra y seguridad de las personas y/o al colegio.
- E6. Todo acto que constituya bullying debidamente investigado conforme a los al debido



- proceso.
- E7. Agresiones verbales, escritas o físicas al personal directivo, docente y/o Asistentes de la educación. (según artículo 13º y 14º del MCE, que hace referencia a lo estipulado a la Ley de Calidad y Equidad)
 - E8. Todo acto intencional que provoque destrucción, sustracción de documentos oficiales
 - E9. Actos que impidan el normal desarrollo de las clases o acceso al recinto educacional.
 - E10. Grabar o fotografiar docentes, funcionarios o compañeros del establecimiento sin autorización, haciendo difusión por cualquier medio sin antes solicitar el acuerdo de los involucrados.
 - E11. Participar en Acciones indecorosas o en cualquier acto de carácter sexual o de otro tipo, sean éstos reales o simulados que dañen la honra, imagen y/o prestigio de cualquier persona, dentro o fuera del colegio.
 - E12. Se entiende que pudiesen ocurrir situaciones no descritas en los puntos precedentes, por lo que, como en otros procesos formativos, se resolverán por parte del Equipo directivo y orientación.

Artículo 13º; Constancias disciplinarias. El colegio ha elaborado un sistema de constancias (anotaciones), mediante las cuales profesores e inspectores registran por escrito en la hoja de vida del estudiante las conductas que ameritan ser reconocidas o sancionadas. Las constancias consignan un nivel de reconocimiento y cuatro niveles de faltas que ameritan sanción:

- a) Positivas
- b) Faltas leves
- c) Faltas medianamente graves
- d) Faltas graves
- e) Faltas muy graves

Artículo 14º; Finalidad de las sanciones: Las medidas que se señalan a continuación han de considerarse siempre como un instrumento educativo y tienen como finalidad fundamental la corrección del alumno en orden a su realización como persona responsable y el mantenimiento de un ambiente educativo que facilite el normal desarrollo de la vida escolar.



Artículo 15°; Se podrá aplicar a quien incurra en faltas disciplinarias, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones:

- a) Diálogo personal, pedagógico y correctivo;
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- c) Amonestación verbal sea privada o frente a los afectados o demás compañeros;
- d) Amonestación por escrito;
- e) Comunicación al apoderado;
- f) Citación al apoderado;
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- h) Trabajos comunitarios y/o académicos;
- J) Prohibición de participar en actividades propias del nivel
- k) Suspensión temporal;
- l) Carta de compromiso
- m) Carta de advertencia por posible repitencia de curso
- l) Condicionalidad de la matrícula del alumno;
- m) No renovación del contrato de prestación de servicio para el próximo año escolar.
- n) Cancelación de Matrícula, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundados. Con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas. que se ajustan a los procedimientos establecidos en la ley N° 20.845 y en la Ley de Inclusión.

Las infracciones a este Reglamento disciplinario serán sancionadas de acuerdo a su gravedad, recurrencia y las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran.

Artículo 16, "SANCIONES PARA FALTAS LEVES": Serán sancionadas con medidas adecuadas y pedagógicas por el profesor, Inspector (a) General, Orientación, Directivos y/o Asistentes de la Educación.

Se pueden aplicar una o más de las siguientes sanciones:



- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- c) Amonestación verbal; Es el llamado de atención que hará el profesor, asistente técnico o autoridad escolar ante alguna infracción de carácter leve que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.
- d) Amonestación por escrito. Es el registro escrito realizado por el profesor, asistente técnico o directivo del colegio . Siempre será registrada en el libro de clase
- e) Comunicación escrita al apoderado

Artículo 17°; SANCIONES PARA FALTAS MEDIANAMENTE GRAVES, Se pueden aplicar una o más de las siguientes sanciones:

- a) Comunicación al apoderado
- b) Citación del apoderado por parte del profesor jefe, profesor de asignatura o Inspectoría.
- c) Trabajos comunitarios y/o académicos. El no asistir a los trabajos comunitarios y/o académicos se considera una falta grave y que amerita suspensión de clases.
- d) Amonestación por escrito, debidamente registrada en la hoja de vida del alumno en el libro de clases.

Artículo 18°; SANCIONES PARA FALTAS GRAVES: Se pueden aplicar una o más de las siguientes sanciones:

- a) Suspensión temporal del colegio; Se refiere a la separación del alumno de toda actividad académica o extracurricular, por un período que va de 1 a 5 días. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda. Siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado y/o tutor del alumno y habiéndose agotado todas las instancias previas
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del colegio por un período determinado
- c) Trabajos comunitarios y/o académicos. El no asistir a los trabajos comunitarios y/o académicos agravan la falta y amerita suspensión de clases.



- d) Prohibición de participar en actividades propias del nivel
- e) Carta de compromiso
- f) Condicionalidad de matrícula.
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- h) Las faltas graves y la sanción impuesta serán comunicadas al apoderado por Profesor jefe y/o asignatura, Inspectoría General o Sub-Dirección Académica, dejando constancia escrita de esta situación en la hoja de vida del alumno (a) .

Artículo 19; SANCIONES PARA FALTAS MUY GRAVES: La investigación de la falta, cada vez que la situación lo amerite, será realizada por el Comité Investigador a cargo de Inspectoría General y que puede estar integrado por diversos profesores designados para tal efecto. La sanción a aplicar será propuesta por el equipo investigador o la persona que sea designada por el Director General y resuelta por el Consejo Directivo. En caso que lo amerite, se convocará a Consejo General extraordinario para que este, adopte una decisión. Se pueden aplicar una o más de las siguientes sanciones:

- a) Suspensión temporal
- b) Condicionalidad
- c) Término de contrato de prestación de servicio para el año siguiente
- d) Cancelación de matrícula en forma inmediata.

Artículo 20; Las sanciones , podrán ser objeto de un recurso de apelación, que debe presentarse por escrito al Director General , dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. La resolución de la apelación será notificada mediante carta, en forma personal o por correo electrónico o certificado dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción del recurso. El domicilio o dirección electrónica serán los que el apoderado haya fijado en el contrato de prestación de servicio o el informado a la institución

Artículo 21. La resolución final quedará archivada en la dirección del colegio, Inspectoría general y en la carpeta personal de los alumnos. Si la situación así lo amerita, el Colegio podrá enviar a las resoluciones a las entidades internas y externas que estén comprometidas o se hayan visto afectadas por la situación.

Artículo 22º Criterios para la aplicación de sanciones Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:



- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.
- g) Reparación del mal causado
- h) Reincidencia en conductas que sean constitutivas en faltas graves o muy graves

Artículo 23º; Actos Reparatorios: Dependiendo del tipo de falta (consumada), y dentro del marco formativo que anima este Manual de Convivencia, el Colegio valora y estimula que quien haya cometido una falta, pueda disculparse públicamente ante quienes se vieron afectados por dicha acción. Del mismo modo se considera acto reparatorio la realización de Trabajos comunitario. Los mencionados trabajos constituyen un acto reparatorio, por el incumplimiento a las normas de convivencia, y parte del ciclo formativo de la Convivencia Escolar. Los alumnos y alumnas podrán ser citados a los siguientes trabajos comunitarios:

- a) Apoyo a Actividades Académicas en beneficio de cursos menores.
- b) Trabajo de apoyo al personal de servicios menores del colegio
- c) Trabajo de apoyo logístico de actividades académicas y/o extracurriculares
- d) Actividades formativas de orientación
- e) Otros convenidos entre el colegio, apoderados y estudiante.



Reconocimiento y Reforzamiento Positivo.

Artículo 24; Del Reconocimiento y Reforzamiento Positivo. El Colegio Santa Cruz de Unco considera que todas las acciones positivas de los estudiantes merecen ser destacadas, reconocidas y valoradas por el conjunto de la comunidad escolar: para ello promueve:

- a).- Que las observaciones positivas se consignen en la hoja de vida de los estudiantes.
- b).- Se refuercen al interior del grupo curso, de tal manera que los estudiantes aprendan y vivencien el reconocimiento de lo positivo por sobre lo negativo.
- c).- Se considere lo positivo en las entrevistas establecidas profesor-apoderado.
- d).- Se estimule y reconozca lo positivo de cada uno de los estudiantes al terminar un período académico (semestre, año); o en alguna actividad de envergadura en que se ha participado.
- e).- Que al interior del grupo curso, el profesor jefe genera integración y fraternidad, dirigiendo dinámicas tendientes a retroalimentarse positivamente .

Artículo 25; Sistema de reconocimiento Semestral: Así como se establece un sistema normativo para sancionar las faltas cometidas por los alumnos, se dispone también, de un sistema de reconocimiento de méritos y acciones positivas realizadas por los alumnos, por parte del Consejo de Profesores, al término del primer semestre escolar. Este sistema reconoce los siguientes méritos:

- a) Reconocimiento por Excelencia Académica: Estudiantes que durante el semestre han obtenido un sobresaliente promedio final.
- b) Reconocimiento por Compañerismo-Fraternidad: Reconocimiento positivo realizado por los propios pares al estudiante calificado como "Mejor Compañero(a). Es el estímulo al espíritu fraterno y solidario.
- c) Reconocimientos Educativos por desempeños destacados durante el semestre.

Artículo 26; Sistema de Reconocimiento Anual: En el acto de Clausura del Año Escolar, el colegio reconoce y premia a los estudiantes que se destacan por Rendimiento, Convivencia Escolar (Compañerismo), Actitud - Espíritu Uncano y otros significativos que el Consejo Directivo, de Gestión y Consejo de Profesores determinen.

1. Mejor Rendimiento: Aquellos estudiantes que obtienen los mejores rendimientos académicos de su curso, desde 1° Básico hasta IV° Medio.
2. Mejor Compañero: Aquel alumno(a) elegido por sus pares como el mejor compañero de su curso.



3. Espiritu Uncano: Aquellos estudiantes que demuestran representar mejor los valores de Respeto, Fraternidad, Espiritu de Superación y sean fieles representantes del lema. "Ser hoy mejor que ayer, mañana mejor que hoy": Identidad, Integración e Innovación.

CAPÍTULO IV DE LAS COMUNICACIONES COLEGIO-FAMILIA

Artículo 27°; Canales oficiales de Comunicación consideran canales de comunicación formal entre el Colegio y las familias los siguientes medios:

1.- Canales oficiales de comunicación Colegio – Familia

- a) Mail desde correo institucional con Circulares, Comunicados e Informativos emanados de Gerencia General de entidad sostenedora, Dirección General, Sub Dirección Académica e Inspectoría General.
- b) Mail desde correos institucionales por parte de profesores Jefes a apoderados del curso.
- c) Publicaciones en la Página WEB oficial del establecimiento
- d) Comunicaciones en la Agenda escolar
- e) Circular y comunicados oficiales extraordinarios
- f) Paneles informativos
- g) Reunión de Apoderados
- h) Entrevistas formales debidamente consignadas y firmadas por profesor y apoderado.

2.-Canales oficiales de comunicación comunidad Educativa – Colegio

- a) Agenda Escolar
- b) Mail
- c) Entrevistas formales debidamente consignada y firmada por profesor y apoderado.

3.-Medios de promoción y difusión del colegio no oficial administrados por Encargado(a) de comunicación y Admisión del colegio.

- a) Facebook
- b) Twitter

Medios de comunicación no oficiales.

- a) WhatsApp
- b) Telegram
- c) Instagram
- d) Snapchat



e) Otros

Artículo 28.- El colegio no se hace responsable de las informaciones emitidas por medios no oficiales administradas por apoderados y/o grupos de cursos. Por este motivo se promueve la revisión permanente y periódica de los medios oficiales establecidos para tener información fidedigna del acontecer colegial.

Artículo 29°; Agenda Escolar Institucional:

- a) Es un documento oficial que se utiliza cómo uno de los medios de comunicación regular que tiene el colegio con el apoderado y viceversa.
- b) Es de uso diario y obligatorio cada vez que se necesite informar alguna situación específica al apoderado por parte del profesor Jefe, de asignatura, Sub-dirección Académica, Inspección General, Orientación u otro estamento del colegio.
- c) Es deber del alumno mantenerla en buen estado y debidamente identificada con sus datos personales
- d) Es obligación presentarla en Inspección para el control de atrasos de ingreso a clases.
- e) Es deber de los padres, madres y/o apoderado revisarla diariamente para estar informados de los atrasos de su pupilo, de las comunicaciones enviadas por parte del colegio y de sus profesores. La toma de conocimiento por parte del apoderado debe quedar registrada con su firma.
- f) La adulteración de la firma del padre, madre y/o apoderado constituye una falta grave y se aplicarán las sanciones que correspondan.

Artículo 30°; Mal uso de los canales oficiales del colegio. El mal uso de los canales oficiales del colegio por parte de algún integrante de la comunidad educativa, será sancionado según lo estipulado en el MCE, sin perjuicio de acciones legales que puedan realizar los afectados.

CAPÍTULO V DE LOS RECLAMOS Y DENUNCIAS

Artículo 31.- Reclamos y Denuncias. El Colegio Santa Cruz de Unco amparado en la Misión, Visión, lema, pilares y valores colegiales, establece a partir del presente Manual de Convivencia Escolar, una declaración de deberes y derechos que comprometen a todos sus integrantes. Esto significa que cualquier integrante del Colegio puede efectuar un reclamo y/o denuncia formal ante los organismos competentes: Jefatura de Curso,



Inspectoría General, Sub Dirección Académica y Dirección General, guardando siempre los conductos regulares.

Artículo 32.- Reclamos. Cada vez que un integrante quiere hacer un Reclamo, este se efectúa en Inspectoría General, donde se dispone de un Libro de Sugerencias y Reclamos. Para hacerlo efectivo, el integrante de la comunidad debe hacerse responsable con su nombre y firma del reclamo y estar dispuesto a que en el futuro inmediato, quienes tomen el reclamo, puedan convocarlo a ahondar, precisar y entregar más antecedentes del reclamo, con el propósito de contribuir a su solución.

Artículo 33.- Denuncias. Cada vez que un integrante de la comunidad colegial quiere hacer una Denuncia, esta se debe realizar de manera formal, con los siguientes requisitos:

- a) Espacio formal : Oficina o sala de clases que garantice privacidad
- b) Recepción de la Denuncia: Esta la puede y deben hacer los directivos, jefes departamentales, Coordinadores y Profesores jefes, según sea el caso
- c) Registro: El integrante que hace la denuncia se hace responsable de ella con su firma en la Hoja de entrevistas que el colegio dispone para ello.
- d) Alcances: Al hacer la denuncia, se le informa al denunciante los pasos a seguir: Nombramiento de investigadores, proceso de investigación, tiempo de la investigación, etc.
- e) Adopción de la resolución
- f) Comunicación de la resolución a los afectados y/o involucrados.

Artículo 34.- Cualquier persona que hace una denuncia debe ser informada que si en caso que la denuncia efectuada es contra una persona(s) en particular y la investigación descarta los hechos denunciados, la persona afectada puede demandar disculpas en el mismo tenor en que se efectuaron las denuncias. Esto con el propósito de cautelar el valor principal del colegio: Respeto y el cumplimiento de derechos y deberes.

CAPÍTULO VI

ACTOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS

Artículo 35º; Actividades del colegio: Nuestro colegio realiza a lo largo del año variados actos o actividades Académicas Formativas, algunas de las cuales son invitados o citados los padres y apoderados. Dado que este es un espacio y una instancia formativa, los actos están revestidos de ciertos ritos y normas que educan a los alumnos y también a los padres. Los padres, al igual que nuestros alumnos, deben acatar y respetar aquellas indicaciones y reglamentos que entrega el colegio para el desarrollo de las actividades.

1.- Actos Cívicos:

Durante esta Ceremonia, los alumnos participan con una actitud de respeto. En esta actividad se da cuenta del quehacer educativo.



2.- Eventos Académicos y/o formativos durante la jornada de clases:

Los alumnos deben asistir con el profesor que le corresponde por horario y de forma ordenada para luego ubicarse en los lugares designados a su curso; asimismo abandonarán el Gimnasio con su curso y permanecerán bajo la supervisión de los docentes todo el tiempo. La asistencia a estos eventos académicos son obligatorios.

3.- Actos oficiales:

El colegio realiza durante el año escolar distintos actos oficiales como:

- a) Acto de Inauguración Año Académico
- b) Acto solemne de Aniversario;
- c) Licenciatura Alumnos de IV^o medios;
- d) Acto Promoción Octavos Básicos y Clausura Año Escolar.
- e) Acto Certificación Pre-Básica;
- f) Otros que el colegio pueda instalar.

4.- Desfile Homenaje Fiestas Patrias:

Todos los años con ocasión de las Fiestas Patrias, la I. Municipalidad de Santa Cruz realiza el Desfile en Homenaje a las Fiestas Patrias que se realiza el 18 de Septiembre. Dada la importancia de este evento, el Colegio compromete su participación. Dependiendo de las circunstancias propias y particulares del Acto (lugar, horario, condiciones del tiempo), la Dirección General del Colegio determina que estamentos son los que desfilan. Sin perjuicio de lo anterior, se convoca a:

- a) Los estudiantes del Colegio
- b) Todos los funcionarios
- c) Eventualmente se puede invitar a los Ex alumnos que puedan estar cumpliendo 10 o 20 años de egreso.

Artículo 36º; Disposiciones Generales para los actos o Actividades del Colegio;

- a) El Colegio entrega invitaciones individuales para asistir a los actos oficiales.
- b) Se debe llegar antes del inicio del acto o ceremonia y permanecer en sus asientos hasta que éste termine y se hayan retirado las autoridades e invitados.
- c) La presentación personal es de carácter formal o semi-formal. Tal como se señala en la invitación (sin jeans, zapatillas, bermudas, etc.); Tenemos la convicción que, con el vestuario adecuado, realzamos el valor de cada ceremonia.



- d) Los apoderados e invitados deben respetar las normas de seguridad del recinto, es decir no pueden sobrepasar los límites ya establecidos para filmar o tomar fotografías, debido a que entorpece el desarrollo normal del acto.
- e) Cada invitado debe presentar su invitación para poder ingresar (una invitación, una persona, sea adulto o niño) si es que así lo determina la naturaleza del acto.
- f) Los asistentes deben tener una actitud de respeto durante la actividad y mantener bajo su cuidado, los niños pequeños.

CAPITULO VII

DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN COLEGIAL.

Artículo 37.- El Colegio Santa Cruz de Unco, está bajo la conducción del Director General quien gobierna el Colegio con el Consejo Directivo que lo integran: Sub-Director Académico, Inspector General, Orientador si lo hubiere). Tiene la responsabilidad por la marcha del establecimiento de acuerdo a los lineamientos institucionales.

Artículo 38.- El Colegio dispone también como órgano de gobierno al Consejo de Gestión Colegial, integrado por los directivos y profesores coordinadores: Convivencia escolar, orientación, extraescolar, Recursos Tics, extensión cuya función principal es planificar la marcha del colegio de acuerdo a los lineamientos estratégicos anuales.

Artículo 39.- El Colegio dispone también del Consejo de Gestión Curricular, integrado por el Director General, Sub-Director Académico y los jefes departamentales, cuya función principal es garantizar un aprendizaje de calidad para todos los estudiantes.

Artículo 40.- El Consejo de Profesores al interior del colegio, puede ser Informativo, consultivo y resolutivo. La decisión de su naturaleza corresponde al Director General.

Artículo 41.- Centro de Padres. Habrá un Centro General de Padres y Apoderados, el que contará con Sub centros por cursos, que se regirán por las normas legales y reglamentos vigentes. El Colegio designa al inicio de cada año escolar, a un profesor(a) para que acompañe la relación Centro de Padres-Colegio, con el título de “Profesor Asesor del Centro de Padres”.

Artículo 42º; Básicamente el Centro de Padres y Apoderados está constituido por el Presidente, Secretario y Tesorero, pudiendo existir otros cargos que contribuyan al logro de los objetivos, tal cual lo establezcan los estatutos. El Colegio promueve y alienta la existencia de delegados de: Cultura, Deporte, Proyectos y Acción Social

Artículo 43º; El Centro de Padres y Apoderados anima, organiza y participa en actividades que vayan en beneficio del proceso de enseñanza aprendizaje y sus alumnos. Al inicio de



cada año escolar, la Dirección General del Colegio presenta los objetivos estratégicos del período con el propósito que el Centro de Padres pueda conocer los principales focos académicos y todos los actores se puedan sumar a ellos tal como lo establece la Misión y Visión Institucional.

Artículo 44º; Todos los padres y apoderados del Colegio Santa Cruz de Unco pertenecen a este Centro y comparten sus propósitos educativos, valóricos y sociales.

Artículo 45.- Centro de Alumnos. La representación de los estudiantes del Colegio Santa Cruz de Unco se canaliza a través del Centro de Alumnos, el que funcionará de acuerdo a un Estatuto aprobado por la Dirección General del Colegio. El Colegio designa al inicio de cada año escolar a un profesor(a) para que acompañe, guíe y oriente a la directiva del Centro de Alumnos, con el título de "Profesor Asesor del Centro de Alumnos".

Artículo 46; El Centro de Alumnos debe ser un organismo creador, facilitador y colaborador de la convivencia escolar. El Colegio promueve que el Centro de Alumnos sea un referente en el fomento y desarrollo de la identidad, integración e innovación.

Artículo 47; La función principal de este Centro es organizar, de acuerdo a los principios del proyecto educativo institucional del Colegio, experiencias de socialización, participación democrática, ciudadanía y crecimiento de los alumnos.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 48; Contrato prestación de Servicios. Tal como lo establece el contrato de prestación de Servicios, el Colegio se reserva el derecho a no renovar este contrato con el apoderado para el año académico siguiente, en el caso que el apoderado incurra en incumplimiento o atrasos reiterados en el pago de las cuotas de escolaridad y/o colegiatura anual.

Artículo 49; El colegio, a través de la Gerencia General, enviará cartas recordatorias de morosidad a los apoderados que no cumplan con el pago de las cuotas correspondientes, conforme se expone en el contrato de prestación de servicio, el informativo que se entrega en el proceso de matrícula y en la página web. Para efecto de estos avisos el apoderado autoriza el envío al correo electrónico que fije pues de otra manera se enviará con el alumno conforme a los procedimientos establecidos.

Artículo 50º; En caso de no dar solución a dicha morosidad, el colegio a través de la Gerencia General de la Educadora Santa Cruz insistirá con nuevas cartas, las que constituirán evidencia del comportamiento de pago del apoderado y actuarán como fundamento para la decisión de no renovar la matrícula para el año escolar siguiente.



Artículo 51; En cualquier condición de término de contrato de Prestación de servicios, al momento formal de efectuar el retiro, el Colegio entregará la documentación oficial y el apoderado y/o sostenedor económico, firmará la conformidad del retiro.

Artículo 52; Cualquier situación no considerada en el presente Manual y en los ANEXOS que forman parte de este Manual, será resuelto por el Consejo Directivo de acuerdo al marco constitucional chileno y la legislación educacional vigente.

Artículo 53; Del Manual de Convivencia Escolar. Antes del inicio de cada año escolar, se hará entrega de la agenda escolar a los estudiantes, donde está incorporado el Manual de convivencia escolar y reglamento interno, que forma parte del Proyecto Educativo Institucional. Cada año el presente Manual de Convivencia Escolar y Reglamento Interno podrá sufrir modificaciones, con el propósito de mejorarlo y enriquecerlo.

Artículo 54; Difusión del manual de Convivencia Escolar. Al inicio del año escolar, se hará difusión visual del reglamento a los alumnos, padres y apoderados, para que todos conozcan sus derechos y obligaciones. De igual forma se mantendrá a disposición de alumnos y padres un ejemplar en Inspectoría General y en la página web del colegio. Cada estudiante dispondrá del Manual en una versión separada de la Agenda.

Artículo 55.- Al inicio del año escolar, se realizarán jornadas de inducción del manual de Convivencia Escolar entre todos los integrantes de la Comunidad con el propósito de que sea difundido, compartido y respetado en todos sus artículos.

Artículo 56.- Toda modificación al presente Manual se efectúa una vez al año en el segundo semestre para que en entre en vigencia al año escolar siguiente.

Artículo 57.- El presente Manual tiene vigencia para el año escolar 2017.

En Santa Cruz, Diciembre 2016.



ANEXOS

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Y

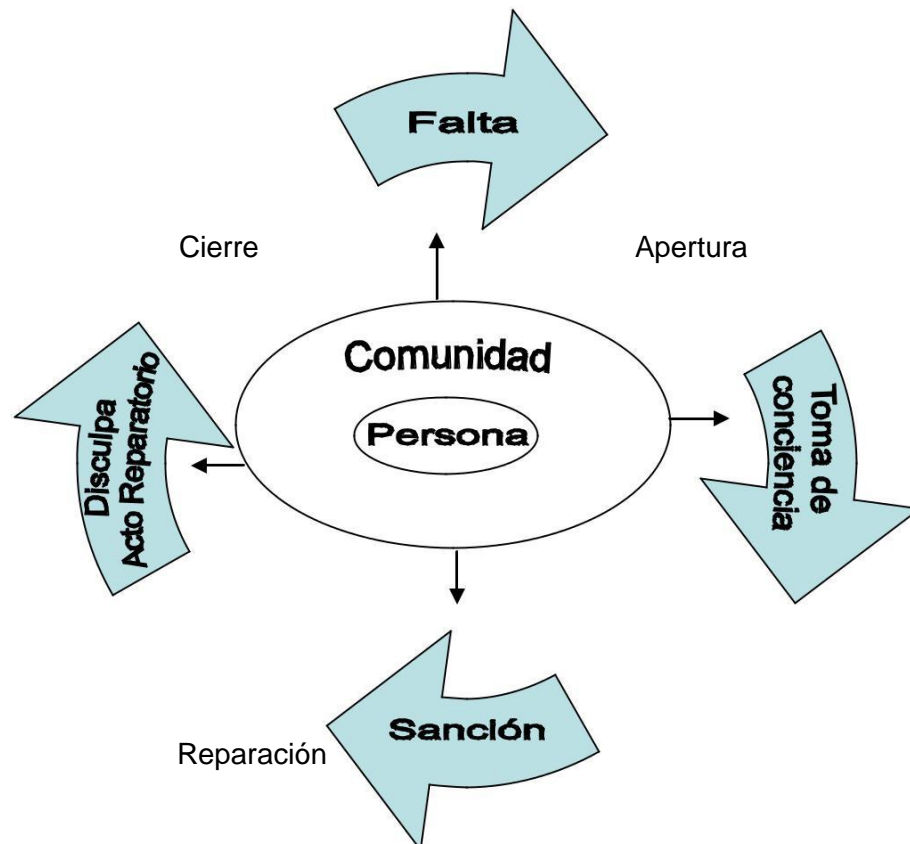
REGLAMENTO INTERNO

ANEXO 1

Ciclo Formativo de la Convivencia Escolar

1.- Sabemos que la Convivencia en ocasiones se rompe por la falta cometida por algún integrante de la comunidad. Corresponde a esta misma Comunidad generar la toma de conciencia sobre el mal ocasionado. Realizado este ejercicio el Colegio aplica la sanción contenida en el presente manual. Pero el ciclo se cierra cuando el infractor realiza 2 acciones: pide las disculpas a quienes su acción afectó y realiza un acto reparatorio. Recién ahí el círculo de Convivencia se cierra. A convivir se aprende.

2.- Ciclo Formativo de la Convivencia Escolar





ANEXO 2

Protocolo de actuación en caso de Acoso Escolar o Bullying

1.- Gestionar la convivencia escolar es un desafío para la comunidad educativa ya que esto implica fortalecer y educar el respeto por las personas y por el medio ambiente, asegurando ambientes favorables para la enseñanza y el aprendizaje de todos los alumnos. Para facilitar este proceso el colegio designa, respondiendo a los requerimientos de la Ley sobre Violencia Escolar (LSVE), un Coordinador de Convivencia Escolar el que en conjunto con los integrantes del Consejo Directivo y eventualmente los integrantes del Consejo de Convivencia Escolar, serán los responsables de recepcionar, investigar, intervenir y mediar frente a situaciones que alteren la sana convivencia.

Acoso Escolar o Bullying

2.- El Colegio rechaza y considera falta muy grave todo tipo de conductas de matonaje o violencia escolar, constitutivos de Bullying.

3.- Se entenderá por acoso escolar "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición".

4.- El acoso entre escolares se puede llevar a cabo mediante diferentes conductas, entre otras:

- a) Conductas de intimidación, exclusión, amenazas y discriminación entre pares.
- b) Uso premeditado (intencional) de la violencia para establecer poder.
- c) Violencia Física : Agresión
- d) Violencia Relacional: uso de violencia en la relación (sobrenombres, exclusión, comentarios ofensivos, calumnias, ignorar, no dejar participar etc).
- e) Agresiones físicas indirectas: esconder, romper, robar, extorsionar, chantajear y provocar deterioro de pertenencias de los afectados.



5.- Distinción: Se distingue entre acoso escolar y agresiones esporádicas u otras manifestaciones violentas entre alumnos que no guardan continuidad en el tiempo, ni suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso.

6.- Se entenderá que existe una situación de acoso entre escolares si se dan simultáneamente las tres circunstancias siguientes:

- a) Intención de hacer daño.
- b) Reiteración de conductas agresivas hacia un mismo estudiante.
- c) Desequilibrio de fuerzas entre acosador o acosadores y víctima, sea física o psicológica.

7.- Fases y procedimientos ante denuncia.

Comunicación de situaciones de acoso: Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento de una situación de acoso entre alumnos, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento del profesor(a) jefe(a), directivos y/o orientación. La denuncia se debe dejar por escrito en Inspectoría General u orientación con señalamiento de épocas, personas y circunstancias.

Una vez que el establecimiento tiene conocimiento de una posible situación de acoso, se adoptarán una serie de medidas que se agrupan en 4 fases: recogida de información, análisis y adopción de medidas, comunicación de la decisión tomada y seguimiento del caso.

1ª FASE: Recogida de información: Se trata de una fase en la que el principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de acoso escolar.

La investigación que se extenderá en el tiempo de acuerdo a cada situación en particular, no podrá durar más de 10 días.

- a) Recogida de Información del equipo investigador que puede estar conformado por Profesor Jefe, profesor de asignatura – Orientación – Inspectoría General.
- b) El equipo investigador, será el encargado de entrevistarse con todos los sujetos implicados, de recabar la información necesaria y comunicarla para tomar las medidas pertinentes. Pudiendo proceder a la suspensión temporal del o de los agresores durante la investigación.
- c) Dependiendo del caso a investigar, se podrán realizar las siguientes acciones:
 - Entrevista individual con el alumno acosado
 - Entrevista individual con el alumno/a mencionado como acosador/a
 - Entrevista con los demás alumnos implicados
 - Entrevista individual, a los padres y/o apoderados de acosador y acosado con el fin de informar de la situación.



- Informar al Equipo Docente; con El objetivo de explicar la situación, de forma que todo el profesorado se encuentre implicado y pueda manifestar si es conocedor de alguna circunstancia, especialmente aquellos que se encuentran en contacto más directo con el alumno.

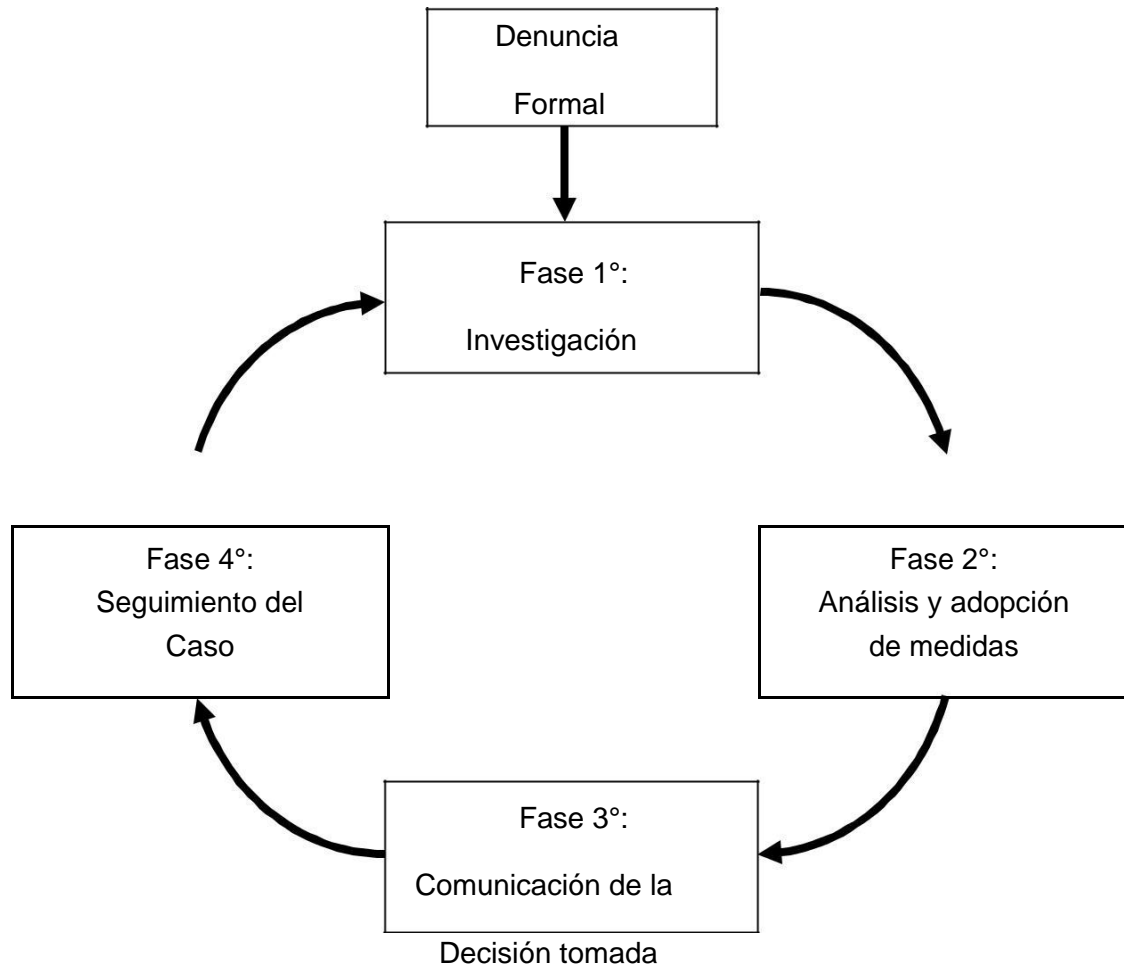
2ª FASE: Análisis y adopción de medidas. Una vez recabada toda la información sobre los hechos acontecidos, se presenta los resultados de la investigación y la propuesta de sanción a aplicar a direcciones académicas, para determinar si los mismos son realmente constitutivos de acoso y, en su caso, acordar las medias adoptar.

- Una vez tomada la decisión, será el Profesor Jefe, Orientador o Inspector General (todos o alguno de ellos, dependiendo de la gravedad del caso), quién citará al Apoderado para indicar las medidas establecidas.
- De existir acuerdo, frente a la continuidad del alumno(s), generador(es) de Bullying, al interior del Colegio, en calidad de alumno regular, aquel tendrá el carácter condicional. Para lo anterior necesariamente el apoderado debe aceptar las condiciones fijadas, como por ejemplo la asistencia a terapias psicológicas u otras tanto del alumno como de miembros de la familia.

3ª FASE: Comunicación de la Resolución adoptada. Una vez cerrado las fases anteriores, el colegio emitirá una Comunicación formal indicando la Resolución del Caso a las familias involucradas. Este puede ser a nivel de los involucrados, de Curso, Nivel, Ciclo o Colegio.

4ª FASE: Seguimiento del Caso. Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, es importante continuar llevando a cabo, a través del Orientador, Coordinador Extraescolar y Profesor Jefe, un seguimiento de la situación durante el semestre, de forma que la misma no vuelva a producirse, quedando totalmente erradicada cualquier conducta agresiva.

Diagrama de Fases sobre Bullying





ANEXO 3

Protocolo de actuación frente a accidentes escolares

El presente protocolo tiene por objeto establecer las normas generales de prevención e intervención, frente a la ocurrencia de accidentes de algunas alumnas o alumnos del Colegio Santa Cruz de Unco, tanto al interior del recinto del colegio o en actividades escolares fuera de él.

1.- Generalidades

Un accidente escolar es toda lesión física que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde su casa hasta el establecimiento educacional o viceversa.

- En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la Educación Pre-básica, Básica y Media, están cubiertos por Seguro Escolar decretado por el Estado de Chile, desde el instante en que se matriculen en nuestro Colegio.
- Todo alumno al ingresar al Colegio deberá llenar una ficha médica con todos los datos solicitados, especialmente los que dicen relación con alguna afección, alergia a medicamentos o enfermedad que presente, para tener los antecedentes frente a una emergencia.
- Inspección será la encargada de los Accidentes Escolar del colegio, lo que no excluye la preocupación e intervención, en caso de ser necesario, de todo el personal del establecimiento.
- El colegio siempre mantendrá inspectores capacitados para la prestación de primeros auxilios y gestionará una capacitación anual de actualización. En esta capacitación se agregará personal que trabaja en las diferentes dependencias del colegio.
- El colegio mantendrá una sala de primeros auxilios, equipada con la implementación necesaria y permitida para ejecutar las maniobras primeros auxilios autorizados.
- Se establece que el colegio no puede mantener ni suministrar ningún tipo de medicamentos a las o los alumnos. En el caso de alumnos(as) que, por prescripción



médica, requieran medicamentos durante el horario escolar, estos deben ser suministrados exclusivamente por sus padres y/o apoderados.

- Todo alumno(a) tiene el deber de colaborar en la investigación de los accidentes que ocurran al interior de la Institución.

2.-Procedimiento

- Frente a la ocurrencia de un accidente, el propio alumno o alumna accidentada, sus compañeros o cualquier funcionario que lo detecte, por leve o sin importancia que parezca, deberá dar cuenta de inmediato a Inspectoría, cuyo personal es el encargado y capacitado para aplicar los primeros auxilios.
- Detectado un accidente, un Inspector (a) procederá de acuerdo a lo siguiente:

1. Ubicación y aislamiento del accidentado.
 2. Evaluación de la lesión y de acuerdo al grado de ella, se determinará la necesidad de mantener al o la accidentado en el mismo lugar o trasladarlo a la Sala de Primeros Auxilios.
 3. En cualquiera de los dos casos, Inspectoría realizarán los primeros auxilios correspondientes.
 4. En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que Inspectoría determine, se requerirá la ambulancia al Servicio de Salud. De no ser posible su concurrencia, el Director o quien lo subroga, tomará la decisión de traslado en vehículo particular.
 5. Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, se dará aviso vía telefónica al apoderado correspondiente, dando cuenta del hecho y se le comunicará que su pupilo o pupila será trasladado(a) al Hospital Santa Cruz sector de urgencia.
 6. Secretaría o Inspectoría procederá a elaborar el formulario correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar. El Estado ha definido en el Decreto N° 313/73 seguro escolar de accidentes lo cual da asistencia gratuita en cualquier centro asistencial Público.
 7. El alumno(a) que sea trasladado al Hospital, será acompañado por personal de Inspectoría, quien deberá permanecer en el Hospital con el alumno hasta la llegada de sus padres o apoderados. El alumno(a) nunca debe quedar solo.
- En el caso que el accidente ocurra fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o inspectores acompañantes, deben trasladar de inmediato a la o a el alumno a un centro de salud más cercano. Simultáneamente, debe informar el hecho a secretaría, quien lo comunicará al apoderado y solicitará a Inspectoría la elaboración del formulario del seguro escolar.
 - Este formulario, Inspectoría lo debe llevar al Hospital, en el caso que el accidente haya ocurrido en Santa Cruz. Si el accidente ocurre fuera de Santa Cruz, secretaría se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado, para requerir información sobre la tramitación del seguro escolar. El profesor o inspector acompañante debe permanecer con él o la alumna, hasta la concurrencia de sus padres.



- En el caso de accidentes de trayecto, es responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital Santa de Santa Cruz, lo que deben comunicar al colegio para elaborar el formulario de accidentes escolares, el cual deben retirar de Inspectoría.

3.-Seguridad

- El colegio requerirá al menos una vez al año la presencia de un prevencionista de riesgos de la Asociación Chilena de Seguridad, para efectuar un chequeo de las instalaciones y equipamiento, para evitar la ocurrencia de accidentes por condiciones inseguras.
- Todo alumno y personal del colegio deberá dar cuenta a Inspectoría de cualquier anomalía que observe en las instalaciones o lugares del Colegio que presente peligro para él o los otros alumnos.
- Para todo alumno está prohibido permanecer o acceder a lugares peligrosos o a aquellos en que se esté realizando trabajos de mantención y/o reparaciones, los cuales deben demarcarse con cintas de seguridad.
- Considerando que sobre el 95% de los accidentes ocurren por "acción insegura", los alumnos(as) deben abstenerse de hacer actividades temerarias que puedan atentar contra su integridad física o la de sus compañeros.
- Los alumnos no podrán alterar, cambiar, reparar o accionar instalaciones o maquinarias sin haber sido encargados de ello o autorizados para realizarla.
- No está permitido a los alumnos hacer deporte o Educación Física cuando han presentado certificado de Licencia Médica.



ANEXO 4

Protocolo ante hechos constitutivos de delitos

Artículo 44º; Existen faltas o situaciones de conflicto escolar de alguno o varios miembros de la comunidad educativa, que no pueden ser resueltas solamente en el ámbito del Manual de Convivencia Escolar por ser un hecho constitutivo de delito que debe ser denunciado ante los organismos pertinentes.

- a) Todos los alumnos, apoderados y funcionarios se rigen a través del Manual de Convivencia del colegio; sin embargo; los alumnos mayores de 14 años y menores de 18 años; pueden ser objeto de una investigación penal y ser eventualmente sancionados de conformidad a la ley 20.084, sobre responsabilidad penal adolescente.
- b) Las autoridades del colegio están obligadas a denunciar, dentro de 24 hrs, todo acto constitutivo de delito de conformidad al artículo 175 del Código Procesal Penal.
- c) En el caso de la comisión de algún hecho constitutivo de delito, se procederá a su investigación interna y al mismo tiempo, se denunciará el ilícito ante los organismos pertinentes como Carabineros, Policía de Investigaciones de Chile, o ante el Ministerio Público.
- d) En caso de que un miembro de la unidad educativa (alumnado, profesorado, familias, asistentes de la educación) tenga conocimiento o sospecha de una conducta ilícita, deberá presentar la denuncia por escrito al Rector con señalamiento de fecha, circunstancias y personas involucradas.

Toda acción ilícita acreditada por las instancias pertinentes será causal de no renovación de contrato. En caso que la falta o permanencia del alumno atente contra la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes, se procederá a la cancelación de matrícula, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas contenidas en este manual. Sin perjuicio de la suspensión temporal mientras dure el proceso penal.

Durante la suspensión temporal mientras dure el proceso penal, el estudiante recibirá por parte del colegio apoyo académico con la entrega de los contenidos curriculares y materiales de estudio, previa coordinación con Dirección Académica.

De igual forma a través del Departamento de Orientación se determinará el acompañamiento formativo del alumno(a).



ANEXO 5

Protocolo de acción para situaciones de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas.

El colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas.

Es responsabilidad del Director General del colegio, de acuerdo a la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico. (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, tribunales de familia o bien fiscalía, al contar con la responsabilidad penal de toda persona a cargo de una comunidad educativa.

Además, es responsabilidad de todo(a) miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas al Director General del Colegio. Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de interior y sus modificaciones

a. Pasos a seguir frente a situaciones de consumo de alcohol y/o drogas al interior del colegio.

Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un alumno(a) consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Comunicar la situación acontecida de forma inmediata cualquiera de los inspectores del Colegio, quienes pondrán en conocimiento al Director General. Éste último debe dar aviso al Coordinadora de Convivencia Escolar. Se debe llenar el Formulario interno de Denuncia del colegio.

2. En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en dependencias del colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el Equipo de Gestión analizará la situación de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar, aplicando sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento.

3. Lo anterior debe ser comunicado al adulto responsable de él (la) alumno(a), explicándole las acciones que el colegio llevará adelante. La entrevista debe quedar registrada en el libro de clases.



4. En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. En caso de drogas lícitas o recetadas por un facultativo, se debe guardar copia, al menos una vez al año de la receta así como la posología. Nadie puede manipular, esconder,

guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía. La denuncia la debe realizar el Director del colegio. Él(La) alumno(a) involucrado(a) debe permanecer en el colegio mientras se toma contacto con su familia.

5. Esta situación debe ser comunicada al adulto responsable de él (la) alumno(a), explicándole las acciones que el colegio llevará a cabo. La entrevista debe quedar registrada en el libro de clases.

b. Pasos a seguir frente a situaciones de consumo de alcohol y/o drogas fuera del colegio pero en el marco de una actividad formativa (deportes, artes, viajes de cursos, centros de alumnos, convivencias u otra)

1. Comunicar la situación acontecida de forma inmediata a las autoridades del colegio para que se deje registro interno de lo acontecido fuera del establecimiento en el mismo Formulario interno de Denuncia del colegio.

2. El(la) profesor(a) a cargo de la actividad debe comunicar inmediatamente a la familia lo acontecido, informándoles que se aplicará el Reglamento de Convivencia Escolar cuando el(la) o los(as) involucrado(s) regresen. De regreso la familia debe ser citada a entrevista.

3. En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas o participar de la actividad en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el(la) profesor(a) puede optar por mantener a el(la) alumno(a) involucrado(a) en el grupo, informando que de vuelta al colegio se aplicará el Reglamento de Convivencia Escolar, o de lo contrario enviarlo de regreso con el consentimiento de la familia. Siempre se debe resguardar el bien del menor.

4. En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile

en un plazo de 24 horas. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.

c. Pasos a seguir en caso de microtráfico al interior del colegio.

1. El(los) alumno(os) involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por el Director General y un testigo (que puede ser otro docente, inspector o directivo), con el objeto de resguardar la información y a los profesores hasta que se presenten las autoridades competentes.



2. El Director General e Inspector General establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).

3. El colegio se pondrá en contacto inmediatamente con el adulto responsable de los(as) alumno(s) a fin de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. La entrevista debe quedar registrada en el libro de clases.

4. Una vez que el Director General del colegio haya hecho la denuncia el colegio decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

d. Pasos a seguir en caso de microtráfico fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa (deportes, artes, viajes de cursos, centros de alumnos, convivencias u otra).

1. Si el hecho ocurre dentro de un establecimiento educacional, los(as) profesores(as) que estén a cargo de los(as) alumnos(as) deben informar inmediatamente a las autoridades colegiales locales, activando los protocolos o procedimientos propios de esa institución.

2. Si el hecho ocurre fuera de un establecimiento educacional, los(as) profesores(as) que estén a cargo de los(as) alumnos(as) deben realizar la denuncia a Carabineros o PDI; de lo contrario se convierten en cómplices de un delito.

3. En caso de que el colegio tenga conocimiento de estos mismos hechos, fuera del establecimiento educacional, procederá a denunciar igualmente el hecho, ante fiscalía o ante Tribunales de familia, según corresponda.

4.- Lo anterior, de acuerdo a su gravedad, será puesto en conocimiento de la fiscalía y/o carabineros. (Ley de alcoholes N° 19.925, Ley de drogas N° 20.000, Ley de tabaco N° 20.105)



ANEXO 6

Protocolo de acción para situaciones de abuso sexual.

a. Introducción

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores(as), de denunciar estos hechos.

Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal. La Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños(as), así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivas de delito.

b. De abuso sexual

El abuso sexual es definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento de uno de ellos. Es una de las manifestaciones más graves del maltrato ejercido hacia la infancia y adolescencia. Ocurre cuando un adulto utiliza la seducción, el chantaje, las amenazas o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole.

También abarca los casos en que existiendo consentimiento, la persona abusada sea menor de edad.

c. Procedimiento en caso de abuso sexual sobre un menor de edad

a) Frente a sospecha de abuso sexual sufrida por un menor de edad:

1. La persona que tiene indicio de sospecha debe informar al Director General o a algún miembro del Comité de Prevención. El Comité de Prevención está constituido por el Consejo Directivo, Coordinadora del Departamento de Orientación y Coordinadora de Convivencia Escolar.

2. Se generan condiciones de cuidado y atención especial de la posible víctima. Derivación Coordinadora de Convivencia Escolar del Colegio para conocer mayores antecedentes de la situación y denunciar si es que las sospechas tienen base verosímil o tienen fundamento técnico y el correlato emocional es contundente. Se debe evitar que la víctima se exponga a relatar lo sucedido muchas veces (victimización secundaria).

3. La Dirección del Establecimiento procederá a citar a entrevista al apoderado o adulto responsable del niño presuntamente vulnerado para darle a conocer el procedimiento que se está realizando. Si el abusador es el apoderado debe citarse a otro familiar cercano.

4. Se clarifican las sospechas con la información recabada.



5. En caso de contar con sospecha fundada, la Dirección del colegio realiza la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunal o Fiscalía. La denuncia se realiza en los siguientes términos; refiere literalmente el relato, ojalá en forma escrita para uso de la Fiscalía, no emite juicios ni menciona posibles culpables, y consulta a la autoridad competente sobre procedimientos, resguardos y pasos a seguir en relación a la participación del establecimiento en el proceso. Las instituciones que investigan casos de abuso sexual acogen denuncias anónimas, las cuales tienen la misma validez.

b) Frente a relato o evidencia de abuso sexual sufrida por un menor de edad:

1. La persona que haya tomado conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes, debe comunicarlo al Comité de Prevención del Establecimiento.

2. Debe quedar, por escrito, un registro del primer relato proporcionado por la víctima. Dicho relato debe ser fiel a lo que expresa la víctima.

3. Con el niño, niña o adolescente que está siendo víctima de un delito se debe actuar de la siguiente manera:

a) Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.

b) Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.

c) Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.

d) Intentar mantener la cercanía entre el niño, niña o adolescente con la figura que acoge el relato, quien en definitiva se ha transformado en una figura significativa y de apoyo para él o ella.

e) Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.

f) Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

g) La persona que recibe la denuncia tiene la obligación de acudir, antes de transcurridas las 24 horas desde que toma conocimiento de la situación, ya sea a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones, Tribunales de Garantía o Ministerio Público. No realizar la denuncia correspondiente, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.

h) Poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. En este caso el Ministerio Público se coordinará con el Tribunal de Familia y establecerá las condiciones para brindar protección a la víctima.

i) Si no hay miembro de la familia involucrado, se acordará en conjunto, familia y Colegio, los pasos a seguir. En caso de que los hechos ameriten la realización de una denuncia formal y la familia no quiera realizarla, se debe dejar en claro que el Colegio está obligado por ley a realizarla.



c) Qué NO hacer ante este tipo de casos:

1. Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes "objetivos" o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva a las autoridades competentes. En nuestro país esta función es exclusiva del Ministerio Público (Fiscalías).

2. Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros adultos u otros/as niños/as posiblemente afectados.

3. Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.

4. Presionar al niño/a para que conteste preguntas o aclare información.

d. Oficialización de la denuncia

Una vez confirmada la verosimilitud del hecho y tratándose de este tipo de delitos, no es necesario, legalmente hablando, pedir autorización a los padres del menor para efectuar la denuncia. El Código Procesal Penal, en caso de delitos (cualquier delito) que afecten a menores de edad, establece una acción penal pública para denunciarlos, es decir no se requiere consentimiento de nadie para hacerlo.

Idealmente, la denuncia debe ser llevada por escrito por las autoridades del Colegio. La denuncia puede efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público. De la misma manera, en el momento de hacer la denuncia, se solicitará, dentro de las medidas, que Fiscalía omita elementos que permitan identificar a la persona abusada y su entorno, para evitar la revictimización. También se solicitará reserva en la investigación.

e. Procedimiento en caso de abuso sexual entre estudiantes

I. Abuso Sexual Entre Estudiantes Menores De 14 Años.

1. La persona que haya recibido la denuncia, debe registrarla por escrito en un instrumento especialmente formulado para ello y la víctima debe ser derivada al Coordinadora de Orientación del Colegio, quien integra el Comité de Prevención.

2. Confirmado el relato de la víctima por la Coordinadora de Orientación, esta deberá informar al Director general la situación.

3. El Director General, junto al Consejo Directivo, definirán los pasos a seguir luego de citar y entrevistarse con la familia, lo cual debe ser antes de las 24 horas de transcurrido el hecho.

4. En caso de que los hechos ameriten la realización de una denuncia formal y la familia no quiera realizarla, se debe dejar en claro que el Colegio está obligado por ley a



realizarla. Para estos efectos, el Colegio debe comunicarse con la OPD (Oficina de protección de los derechos de la infancia) o con los Tribunales de Familia.

II. Abuso Sexual Entre Estudiantes Mayores De 14 Años

1. La persona que haya recibido la denuncia, debe registrarla, por escrito, en un instrumento especialmente formulado para ello y la víctima debe ser derivada a la Coordinadora de Orientación, quien integra el Comité de Prevención.

2. Confirmado el relato de la víctima por la Coordinadora de Orientación, esta deberá informar al Director General la situación.

3. El Director General, junto al Consejo Directivo, definirán los pasos a seguir luego de citar y entrevistarse con la familia, lo cual debe ser antes de las 24 horas de transcurrido el hecho.

4. En caso de que los hechos ameriten la realización de una denuncia formal y la familia no quiera realizarla, se debe dejar en claro que el Colegio está obligado por ley a realizarla. Para estos efectos, el Colegio debe oficializar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público.

III. Abuso Sexual Entre De Un Estudiante Mayor De 14 Años A Un Estudiante Menor De 14 Años

1. La persona que haya recibido la denuncia debe registrarla por escrito en un instrumento especialmente formulado para ello y la víctima debe ser derivada a la Coordinadora de Orientación Colegio, quien integra el Comité de Prevención.

2. Confirmado el relato de la víctima por la Coordinadora de Orientación, este deberá informar al Director General la situación.

3. El Director General, junto al Consejo Directivo, definirán los pasos a seguir luego de citar y entrevistarse con la familia, lo cual debe ser antes de las 24 horas de transcurrido el hecho.

4. En caso de que los hechos ameriten la realización de una denuncia formal y la familia no quiera realizarla, se debe dejar en claro que el Colegio está obligado por ley a realizarla. Para estos efectos, el Colegio debe oficializar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público.

IV. Abuso Sexual De Docente O Asistente De La Educación A Estudiante

1. La persona que haya recibido la denuncia debe registrarla por escrito en un instrumento especialmente formulado para ello y la víctima debe ser derivada a la Coordinadora de Orientación del Colegio, quien integra el Comité de Prevención.



2. Confirmado el relato de la víctima la Coordinadora de Orientación, esta deberá informar al Director General la situación.

3. Citar al apoderado de la víctima y entregarle toda la información de que se dispone. Al mismo tiempo, ofrecer todo el apoyo que esté al alcance de la Institución.

4. Mientras dure la investigación del Ministerio Público, el afectado o el eventual responsable será apartado de sus funciones, lo que no implica despido. Se acordará contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones. Si las autoridades competentes establecen culpabilidad del acusado, el Colegio dará por finalizado el contrato de trabajo, conforme a lo establecido en el contrato mismo y en el Reglamento Interno Laboral.

f. Manejo de la información

El Colegio se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de fiscalía y solo la persona encargada por la Dirección del Colegio deberá informar a la Comunidad Educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

Una vez terminado el proceso, la misma persona señalada en el párrafo anterior, deberá comunicar a la Comunidad Educativa el resultado final de la investigación judicial.

g. rol del colegio frente a la reparación

1. Propiciar un contexto protector al interior del Colegio que brinde seguridad al niño/a, o adolescente que ha sufrido una situación de abuso.

2. Fomentar las capacidades y recursos de la víctima, ayudándola en la valoración de sus propias características personales para sobreponerse a la crisis y recuperar el control de su vida.

3. Mantener una permanente vinculación con los profesionales de organismos encargados del proceso de investigación (Fiscalía) y tratamiento de la víctima en el Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS), con el fin de colaborar, desde la instancia escolar, en su proceso de reparación.

4. Disminuir, desde la instancia escolar, la posible "victimización secundaria" de la víctima, considerando el resguardo y manejo de información, además de la confidencialidad con la que merece ser tratado el caso a nivel colegial.

h. Difusión del protocolo

El presente protocolo debe ser conocido por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.



ANEXO 7

PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE ALUMNAS EN ESTADO DE EMBARAZO Y/O LACTANCIA.

1.- "El embarazo y la maternidad, no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso". (Ley Constitucional N° 19.688 del 30/08/2000).

2.- Los procedimientos, en cuanto a sus aspectos disciplinarios y de Convivencia, sobre las alumnas en estado de embarazo que se establecen para ellas son: Los mismos derechos y deberes que los demás alumnos, por lo tanto para ellas también cumplir con las reglas que determine el Reglamento de Convivencia.

3.- Los procedimientos, en cuanto a sus aspectos disciplinarios y de Convivencia, sobre las alumnas lactantes que se establecen para ellas son:

- No podrán ser objetos de discriminación, ni ser expulsada, cambiada de Colegio, cancelarle la matrícula, suspendida u otra situación similar.
- Podrán asistir a la graduación y a todas las actividades extraprogramáticas.
- Tendrán derecho a amamantar a su hijo (a) en los horarios que correspondan, dándole las facilidades.



ANEXO 8

ABANDERADOS Y PORTAESTANDARTES

Nuestro establecimiento, como una forma de inculcar tanto los valores patrios como los propios del colegio, contará con un grupo de alumnos que represente estos valores a través de la selección de ocho alumnos de Cuarto Año Medio y tres alumnos de Tercero Medio que portarán la bandera nacional, bandera y estandarte del colegio. Ellos deberán hacerse presente en todas las actividades de celebraciones más importantes de la vida colegial, o bien, cuando se les requiera su presencia: actos de premiación de fin de año, licenciatura de cuarto medio, funerales, desfiles y eucaristías, entre otras.

El Colegio todos los años designa a un departamento de asignatura o un docente quien coordinará cada una de estas instancias bajo la supervisión del Director General.

En la ceremonia de Licenciatura de Cuarto Medio de cada año, y en presencia de alumnos y apoderados del colegio, se realiza el traspaso de estos importantes símbolos a los nuevos abanderados que representarán al Colegio.

1. Abanderados

Antes de finalizar cada año escolar, el Consejo de Profesores, elegirá a un alumno como abanderado y dos alumnas como escoltas quienes tendrán el honor de portar el pabellón patrio, también elegirán a un alumno como abanderado y dos alumnas como escoltas quienes tendrán el honor de portar la bandera del Colegio. Los alumnos y las alumnas seleccionadas deberán cumplir con los siguientes requisitos: preferentemente haber ingresado al colegio en Primero Medio o antes, haber demostrado respeto por los valores patrios, ser alumnos con un rendimiento considerado bueno de buena disciplina y de gran compromiso con los valores del Colegio. En términos generales ser reconocidos como alumnos integrales tanto a juicio de sus profesores como de sus pares.

2.- Portaestandartes

Antes de finalizar cada año escolar, el Consejo de Profesores, elegirá a una alumna como portaestandarte y dos alumnos como escoltas quienes tendrán el honor de portar el emblema del colegio, también elegirá una alumna como brigadier mayor y un alumno como separador de escuadrón. Las alumnas y los alumnos seleccionados deberán cumplir con los siguientes requisitos: preferentemente haber ingresado en Primero Medio o antes, haber demostrado identificación y coherencia con los valores del Colegio, ser alumnos con un rendimiento considerado bueno de buena disciplina y en términos generales ser reconocidos como alumnos integrales tanto a juicio de sus profesores como de sus pares.

